

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

1º.- Vista Providencia de inicio suscrita por el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección civil en fecha 7 de febrero de 2023 con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2023) y proceder a su convocatoria pública.

2º.- Visto el documento contable RC nº 202300018330 por importe de **2.000.000 de euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 40 4590C 7620000 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

3º.- Visto el informe técnico emitido con fecha 10 de marzo de 2023 por el Técnico de Medio Ambiente en el que se considera oportuno proceder a la convocatoria de referencia y se adjuntan las Bases que han de regirla y que se unen al presente Decreto y constan de 17 páginas a una sola cara y 8 anexos.

4º.- Visto el informe propuesta relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2023) emitido por la Técnico de Administración General del Área de Fomento, conformado por el Director de Organización del Área de Fomento, en fecha 13 de marzo de 2023.

5º.- Que por Resolución de la Presidencia nº 2703/2019 la Presidencia delega en la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000 euros, salvo avocación motivada que, para esta convocatoria se acuerda en base a la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

6º.- Visto el informe nº 232/2023 emitido por la Intervención Provincial en fecha 22 de marzo de 2023 en el que como resultado de la fiscalización efectuada se concluye que *procede la tramitación del expediente*.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DECRETO

Primero. - Previa avocación de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno, se proceda a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2023).

Segundo. - Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y un extracto de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	1/32



Tercero.- A fin de acelerar el procedimiento de resolución, se avoca en el Presidente de la Corporación la facultad de proceder a la rectificación de cuantos errores materiales, aritméticos o de hecho se pudieran derivar del acuerdo de aprobación, la resolución de cuantos recursos se interpusiesen al mismo, la realización de cuantos actos definitivos o de tramite se estimen necesarios para la resolución del procedimiento, entre los cuales se incluyen, en lo no previsto por las propia bases, la facultad de proceder a la resolución provisional y definitiva prevista en las presentes bases, así como de los recursos que pudieren interponerse contra los citados actos, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas en el seno de la delegación efectuada.

Cuarta. - Dese cuenta a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que esta celebre.

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de salamanca, ante mí el Secretario General de la misma que doy fe del acto.

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	2/32



ANEXO. - BASES POE 2023

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	3/32



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. PLAN POE 2023.

La Diputación Provincial de Salamanca, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y siendo uno de los fines de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, estima conveniente asistir económicamente a los municipios de la provincia para contribuir al ejercicio de las competencias municipales y a la prestación y mejora de los servicios que aquellos presten en ejercicio de las mismas. Dicha asistencia se llevará a cabo a través del otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regirá por la *Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca*, la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la legislación general y sectorial en esta materia que resulte de aplicación. Estas subvenciones se instrumentarán a través de planes especiales.

En este sentido, la Diputación Provincial de Salamanca, en su constante impulso por la promoción del desarrollo económico y social de la provincia, desarrolla una política de divulgación del ahorro y eficiencia en el consumo energético en el entorno rural a través de la creación de una línea de subvención económica destinada a la implantación de medidas que permitan una mayor eficiencia energética en instalaciones públicas y un mayor ahorro del consumo de energía y al fomento de la utilización de energías renovables que cuenta con una dilatada trayectoria desde que con este objeto se desarrollaron dos iniciativas de estudio de consumos energéticos a través de los Planes de Optimización Energética de los años 2004 a 2009, lanzándose posteriormente convocatorias en las anualidades 2013 a 2022 y teniendo una gran acogida entre los municipios de provincia.

Por lo anterior, se considera adecuado a los fines anteriores el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética.

Así, la Diputación Provincial de Salamanca ha dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética (PLAN POE 2023) de acuerdo con las siguientes BASES REGULADORAS:

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	4/32



INDICE DE LAS BASES REGULADORAS

Base Primera. Objeto de la Subvención.

Base Segunda. Dotación presupuestaria. Presupuesto inicial. Cofinanciación.

Base Tercera. Destinatarios.

Base Cuarta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Base Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Base Sexta. Gastos subvencionables.

Base Séptima. Cuantía de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas. Porcentaje de cofinanciación municipal.

Base Octava. Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones. Examen y valoración de las solicitudes.

Base Novena. Órganos competentes para la tramitación, resolución e interpretación de la convocatoria.

Base Décima. Solicitud. Requisitos y documentos.

Base Undécima. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Base Duodécima. Procedimiento de concesión.

Base Decimotercera. Abono de la subvención. Pérdida del derecho al cobro.

Base Decimocuarta. Justificación de subvención Documentos. Forma, lugar y plazo.

Base Decimoquinta. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Reintegro. Infracciones y sanciones.

Base Decimosexta. Publicidad. Protección de datos.

Base Decimoséptima. Régimen de recursos.

Base Final.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	5/32



BASE PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de fomento del uso de energías renovables y de la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética.

BASE SEGUNDA. DOTACION PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO INICIAL. COFINACIACIÓN.

2.1.- Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria de subvenciones será financiada con cargo a los Presupuestos de la anualidad de 2023 de la Diputación Provincial de Salamanca.

El crédito total que se destinará para este fin asciende a la cantidad de **2.000.000 EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria **2023 40 4590C 7620000**.

A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes BASES, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº 202300018330.

2.2.- Presupuesto inicial.

El presupuesto inicial para financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de **2.000.000 euros**, importe que se destinará a la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de fomento del uso de energías renovables y de la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto provincial para el año 2023, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

2.3.- Cofinanciación municipal.

Los municipios que resulten beneficiarios de la subvención cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los criterios y en los porcentajes que se detallan en la BASE SÉPTIMA.

BASE TERCERA. – DESTINATARIOS.

3.1.- Destinatarios.

Podrán solicitar la subvención y, en su caso, ser beneficiarios de la misma todos los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

3.2.- No destinatarios.

No se considerarán destinatarias de esta subvención las **Mancomunidades** de municipios.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	6/32



BASE CUARTA. – REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán solicitar la subvención convocada aquellos municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Qué a fecha 1 de enero de 2023, cuenten con una población **inferior a 20.000 habitantes**.
- 2º. Que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la BASE SEXTA Y DÉCIMA.
- 3º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 4º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y no ser deudores de la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- 5º. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6º. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 21 de la Ordenanza de subvenciones en relación con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 7º. Acordar el compromiso de consignación presupuestaria de la subvención que se concediere para el fin propuesto.

BASE QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.- Los municipios que resulten beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de TODAS las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza y artículo 14 de la LGS en especial las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) En la fecha de presentación de la documentación, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de Salamanca derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlos quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Salamanca.
- c) Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, y como mínimo

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	7/32



mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente convocatoria (cartel informativo).

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE DECIMOQUINTA cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

5.2.- Además, y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º. Ejecutar la actuación subvencionada en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Contratar la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención concedida, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución.
- 3º. Financiar la actuación subvencionada de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.
- 4º. Justificar la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 5º. Tramitar y obtener las autorizaciones que procedan para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- 6º. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca o por el Tribunal de Cuentas y/o el Consejo de Cuentas de Castilla y León, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, comprometiéndose a realizar el registro del ingreso de la subvención percibida en la contabilidad de la Entidad.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1.- Tipología de actuaciones subvencionables.

Se establecen dos líneas de actuación:

1. Actuaciones para la mejora de la eficiencia y el ahorro energético.
Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir las actuaciones que se dirijan a la consecución de los siguientes objetivos:
 - a. Sustitución de equipos (FIJOS) por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo de energía.
 - b. Implantación de equipos y sistemas de control y gestión de las variables energéticas.
2. Actuaciones para el fomento de la generación de energías renovables.
Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:
 - a. Realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la utilización de energías renovables, especialmente en las instalaciones de edificios de los

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	8/32



Ayuntamientos que tenga carácter ejemplarizante en el municipio. Se incluyen actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público exterior con energías sostenibles y renovables.

En todo caso un mismo municipio podrá optar SOLAMENTE por una de las dos líneas de actuación mencionadas, a las que se destinarán los fondos de la convocatoria en proporción directa al total de la inversión que se solicite en cada línea.

6.2.- Son actuaciones subvencionables, las actividades y proyectos que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Se considerará gasto subvencionable el que se encuentre realizado, independientemente de que esté o no pagado. Aunque en el caso de que las actuaciones objeto de subvención no hayan sido abonadas, se deberá acreditar la aprobación de las facturas por el órgano de gobierno del municipio, así como aportar, en el momento de la presentación de la justificación de la inversión, certificado de obligaciones reconocidas respecto de la subvención recibida, suscrita por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento.

6.3.- Gastos no subvencionables.

NO se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos y costes financieros como consecuencia de la realización de los trabajos.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Pago de tasas municipales y otros tributos o impuestos.
- d) El IRPF de las nóminas de los trabajadores adscritos a los trabajos ejecutados por la Administración.
- e) IVA soportado y deducible, independiente de que la entidad local efectuó no la deducción.
- f) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tenga por finalidad actuaciones objeto de la subvención.
- g) Actuaciones cuyo objetivo sea la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.
- h) Actuaciones de ampliación de alumbrado público por línea de ahorro y eficiencia energética.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS. PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL.

7.1.- Cuantía de la subvención.

a) *Cuantía máxima de la subvención.*

El presupuesto base de licitación máximo para la ejecución de la actuación objeto de la convocatoria no superará por actuación el límite de **31.114,29 euros**, IVA incluido, siendo la cuantía máxima que puede ser objeto de subvención por actuación el **70%** de la base imponible del importe de la actuación solicitada y hasta un máximo por actuación de **18.000 euros**.

Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto en el párrafo anterior, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	9/32



b) **Cuantía mínima de la subvención.**

El presupuesto base de licitación mínimo para la ejecución de la actuación objeto de la convocatoria es de **10.371,43 euros**, por actuación, IVA incluido, siendo la cuantía máxima que puede ser objeto de subvención pro actuación el **70%** de la base imponible del importe de la actuación solicitada y hasta un máximo por actuación de **6.000 euros**.

7.2.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas concedidas a la Entidad Local con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien la suma de las diferentes subvenciones recibidas por el solicitante no podrá superar el coste de la actuación solicitada.

7.3.- Porcentaje de cofinanciación municipal.

Los municipios beneficiarios COFINANCIARAN las actuaciones subvencionadas, siendo su aportación mínima el **30% de la base imponible** del importe aprobado por la Comisión Técnica de valoración para la actuación solicitada, dado que el IVA no es subvencionable.

BASE OCTAVA. CRITERIOS QUE REGIRAN EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

8.1.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios contenidos en la siguiente tabla, hasta un máximo de 10 puntos:

Criterio de valoración	PUNTOS
A. Orden de prioridad	Hasta 2 puntos
Municipios que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias POE 2022 y 2021.	2 puntos
Municipios que hayan sido beneficiarios en la convocatoria POE 2021	1 punto
Municipios que hayan sido beneficiarios en la convocatoria POE 2022	0 puntos
B. Línea de actuación	Hasta 2 puntos
Municipios que opten por la línea de actuación: Actuaciones para el fomento de la generación de energías renovables.	2 puntos
C. Calidad técnica de la memoria/proyecto presentado	Hasta 3 puntos
C.1 Actuaciones de alumbrado	
Propuesta técnica que destaca por su calidad conceptual y de material utilizado siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.	3 puntos
Propuesta técnica aceptable, siendo la implantación adecuada y/o material utilizado, siendo la implantación correcta y justificada su adecuación con el entorno.	2 puntos
Propuesta técnica mejorable con una implantación adecuada y/o calidad del material, siendo su adecuación con el entorno mejorable.	1 punto
Propuesta insuficiente, no argumentada y/o error en justificación y/o cálculo.	0 puntos
La valoración del punto C.1 se efectuará en función de la acreditación luminaria por Enec, certificado de garantía expedido por fabricante a nombre del promotor, certificado de garantía expedido por fabricante de diez años, luminarias de fabricación nacional, varias de las siguientes características acreditadas: impacto IK-10; materiales resistentes a la corrosión, estanqueidad de luminaria completa, luminaria clase II.	

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	10/32



C.2 Otras actuaciones	
Propuesta técnica que destaca por su calidad conceptual y de material utilizado siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada. (estudio de amortización y viabilidad de la instalación y dimensionamiento de la instalación óptima). Plan de mantenimiento preventivo, estudio e impacto medioambiental, según corresponda.	3 puntos
Propuesta técnica aceptable, siendo la implantación adecuada y de material utilizado siendo la implantación correcta y justificada. (estudio de amortización y viabilidad de la instalación y dimensionamiento de la instalación aceptable). Plan de mantenimiento preventivo, estudio e impacto ambiental, según corresponda.	2 puntos
Propuesta técnica mejorable, siendo la implantación adecuada y/o calidad de material, siendo su adecuación con el entorno mejorable. (estudio de amortización o viabilidad de la instalación o dimensionamiento de la instalación no aceptable).	1 punto
Propuesta insuficiente, no argumentada y/o error en justificación o cálculo.	0 puntos
La valoración del punto C.2 se efectuará en función del certificado de garantía superior a lo exigido expedido por fabricante según casos, equipos que posean coeficientes de rendimiento superior a la media, calidad de materiales. En el caso de instalaciones de energías renovables: mayor rendimiento de paneles WP, mayor rendimiento del inversor en %, optimización de la capacidad del inversor frente potencia total de la instalación, calidad de los materiales, tanto del inversor, paneles, estructura y fijación.	
D. Ahorro o sustitución energética lograda con la actuación	Hasta 3 puntos
Propuesta que destaca por el ahorro y tiempo de amortización siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su realización (Descripción pormenorizada del estado actual, aportando fotografías, planos, etc. Y descripción de la actuación a implementar y contenga los datos sobre equipos a sustituir y de los equipos nuevos a instalar, realizado por técnico competente o instalador. Indicar el punto de suministro por la empresa suministradora al cual se le produce el ahorro (localización, CUPS, potencia contratada) y las últimas doce facturas. En ningún caso se admitirán equipos no fijos en las instalaciones).	3 puntos
Propuesta aceptable por el ahorro y tiempo de amortización siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su realización. (Descripción pormenorizada del estado actual, aportando fotografías, planos, etc. Y descripción de la actuación a implementar y contenga los datos sobre equipos a sustituir y de los equipos nuevos a instalar, realizado por técnico competente o instalador. En ningún caso de admitirán equipos fijos en las instalaciones).	2 puntos
Propuesta mejorable por el ahorro y tiempo de amortización, siendo su adecuación con el entorno mejorable. (Descripción pormenorizada del estado actual, aportando fotografías, planos, etc. Y descripción de la actuación a implementar y contenga los datos sobre los equipos a sustituir y de los equipos nuevos a instalar).	1 punto
Propuesta insuficiente, no argumentada y/o error en justificación y/o cálculo.	0 puntos

En todo caso, se establece que los datos técnicos incluidos en la propuesta técnica, sobre los que se emitirán las puntuaciones de los criterios citados gozan del *principio de presunción de legitimidad técnica*, es decir, se tienen como válidos salvo prueba en contrario. No obstante, por la Diputación Provincial de Salamanca podrá exigir documentación acreditativa complementaria de la aportada por el municipio solicitante, con objeto de aclarar o concretar algunos datos de la solicitud, así como esclarecer la estimación objetiva de estos indicadores.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	11/32



8.2.- Examen y valoración de las actuaciones.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme al criterio de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La comisión de valoración, previamente constituida de conformidad con la BASE 9, se reunirá a fin de seleccionar las solicitudes presentadas y proceder a su examen y valoración conforme a los criterios detallados en el punto anterior previo informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos.

La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2023 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se priorizará entre ellas con el siguiente criterio: aquellas solicitudes que correspondan a los municipios de menor población según el último padrón municipal publicado por el INE en la fecha de reunión de la comisión de valoración serán consideradas prioritarias sobre el resto.

El informe propuesta de resolución que emita la comisión de valoración, deberá especificar de forma motivada las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como el importe finalmente aprobado.

Si el número de solicitudes admitidas en la convocatoria no permite cubrir el importe máximo previsto, el montante restante se destinará a la siguiente convocatoria.

Los municipios solo podrán percibir una subvención por anualidad para este fin, salvo los casos de urgencia o emergencia que se podrán tramitar conforme a la Ordenanza provincial reguladora de la gestión de obras, servicios y suministros.

BASE NOVENA. ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- Tramitación.

a) Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, la gestión, instrucción y seguimiento de las actuaciones incluidas en esta convocatoria y será responsable del asesoramiento y gestión de los servicios municipales relacionados con el objeto de la convocatoria.

b) Comisión de Valoración.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza la comisión de valoración se creará como órgano colegiado cuya función es examinar y valorar las solicitudes que se cursen de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y emitir informe preceptivo y no vinculante a efectos de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. En todo caso, si el órgano competente para resolver se apartase del informe emitido, deberá hacerlo motivadamente.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	12/32



Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo precitado. En todo caso los miembros de la comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca.

9.2.- Resolución.

Es competente para la resolución de esta convocatoria de subvenciones el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza, no obstante, por Decreto de Delegación nº 2703/19 se dispuso la delegación de la aprobación y concesión en la Junta de Gobierno, si bien la Presidencia puede avocar esta delegación en cada caso.

9.3.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

BASE DÉCIMA. SOLICITUD. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

Los municipios interesados en la obtención de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Reguladoras por parte del solicitante, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada una de las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. **INSTANCIA DE SOLICITUD** firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio. La solicitud se genera a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca para esta convocatoria.
2. **ANEXO I.** Declaración de datos complementarios de la solicitud.
3. **ANEXO II.** Declaración responsable.
4. **ANEXO III.** Certificado de consignación presupuestaria.
5. **ANEXO IV.** Memoria técnica valorada de la actuación objeto de la solicitud que deberá ser cumplimentada en función de los apartados que sean de aplicación en cada caso.
6. **ANEXO V. Modelo A, B, C o D.** Según el tipo de luminaria que se prevea instalar (Exterior, Interior, Retrofit o proyector) cumplimentando todos los apartados que sean de aplicación.
7. **PLANO DE SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y PLANO EN PLANTA** de las instalaciones y/o equipos a sustituir o a instalar.

En caso de sustitución de luminarias indicando cada tipo de punto de luz y localización del cuadro de mando/distribución que alimenta los puntos de luz objeto de la sustitución.

En caso de instalación de energías renovables situación del punto de suministro eléctrico en caso de existir.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	13/32



8. **PRESUPUESTO DETALLADO** de cada programa o actividad que se pretende realizar (las unidades o actividades deben coincidir con lo indicado en los anexos IV, VII, y VII, según corresponda).
9. Cualquier otra documentación que sirva para acreditar los méritos valorables en correlación con la BAE OCTAVA que fija los criterios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

En todo caso, en las PROPUESTAS TÉCNICAS se deberá justificar lo siguiente:

- a) En alumbrado exterior, se debe cumplir la siguiente normativa:
 - a. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
 - b. Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 y EA-07.
 - c. Ley 15/2010 de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación. *Aplicar los criterios de zonificación según zonas protegidas, zonas zepa, parques naturales, etc.*
 - d. Aplicar el documento elaborado por el Comité Español de Iluminación (CEI) cuyo objeto es desarrollar aquellos conceptos y requerimientos técnicos mínimos que han de cumplir los productos técnicos que ofrezcan tecnología LED sobre luminarias de alumbrado exterior.
 - e. **Incluir en la solicitud ANEXO V** Tabla de verificación de documentación técnica.
- b) En alumbrado interior, se debe incluir la siguiente normativa, según corresponda:
 - a. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
 - b. Código técnico de la edificación “CTE:DB HE3 Eficiencia energética en las instalaciones de iluminación”, UNE-EN 12464-1 “Iluminación de los lugares de trabajo en interiores”, UNE-EN 12193 “Iluminación de instalaciones deportivas” y Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - c. Aplicar el documento y requisitos establecidos en el mismo elaborado por el Comité Español de Iluminación (CEI) a iniciativa del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) de mayo de 2015.
 - d. **Incluir en la solicitud ANEXO V** Tabla de verificación de documentación técnica.

BASE UNDÉCIMA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá formularse por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio y **presentarse telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> – Trámites – Gestión de Servicios Urbanos – “Energías renovables y ef. energética. POE”

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	14/32



Deberán cumplimentarse todos los datos del formulario y adjuntarse TODA la documentación enumerada en la BASE DÉCIMA correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de será de **20 DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BASES de la convocatoria en el BOP de Salamanca por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y previa aprobación y publicación del procedimiento en Sede Electrónica.

Si el plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Presentación de las solicitudes y la documentación en la forma, lugar y plazo indicados en la BASE DÉCIMA Y UNDÉCIMA.
2. Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá telemáticamente al solicitante para que su subsanación en el plazo máximo improrrogable de **10 días**, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición en los términos previstos en el artículo 94 d la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común del as Administraciones Públicas.
3. Formulación de la propuesta de resolución provisional, previo informe técnico de valoración, que se pondrá de manifiesto a los municipios interesados para que en un plazo de **10 días hábiles** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta.

En todo caso, si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma.

Se podrá prescindir motivadamente de este trámite cuando en el procedimiento no figuren ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y/o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas, en su caso las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar. El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver el procedimiento. La resolución de la convocatoria además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	15/32



6. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Salamanca surtiendo esta los efectos de la notificación.
7. Recursos: La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta misma fecha.
8. Plazo máximo de resolución del procedimiento. Efectos del silencio: Si transcurridos **6 meses** desde la fecha de la publicación de la convocatoria no se hubiera resuelto y notificado de forma expresa la resolución de la misma, se entenderá **desestimada** por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

13.1.- Abono de la subvención.

El abono del importe total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de **pago anticipado** por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre que:

- a) Conste en el expediente el Anexo IV debidamente cumplimentado, esto es, la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (de acuerdo con lo exigido por el artículo 27.7 de la Ordenanza.
- b) Que en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación:
 1. Se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca.
 2. Se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 3. No esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

La acreditación de los requisitos del apartado b) se realizará por medio de declaración responsable (Anexo II aportado junto con la solicitud) y mediante los certificados que emitirá la Intervención Provincial semestralmente, e 1 de abril y el 1 de octubre.

No será exigible la constitución de garantías de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS en relación con el artículo 42.2 a) de su Reglamento.

Los beneficiarios de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante **transferencia bancaria** una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

13.2.- Pérdida del derecho al cobro.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	16/32



En el caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior, se instará al municipio a **revertir** su situación de deudor, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para dicha reversión.

Si dentro del plazo otorgado no se produjera la regularización de la deuda o esta no es acreditada debidamente ante la Diputación Provincial de Salamanca, se acordará por el órgano competente para la resolución del procedimiento y de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza, la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en función del grado de incumplimiento o, en su caso, la pérdida de condición de beneficiario.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS. FORMA, LUGAR Y PLAZO. TRAMITACIÓN. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- Documentación justificativa.

El municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN según modelo del Anexo VII adjunto a la convocatoria, en la que deberá indicar las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el periodo de ejecución de las mismas.
2. FICHA DE ALTA DE TERCEROS, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el municipio hubiera modificado el número de cuenta bancaria o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.
3. CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS conforme al modelo del Anexo VIII adjunto a la convocatoria al que se acompañarán las copias de las facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico.

En todo caso, **la actuación realizada y los equipos instalados deben corresponderse con los presentados en la SOLICITUD de la subvención** o, en su defecto, los que hayan sido aprobados expresamente para su sustitución (la factura emitida debe coincidir con lo indicado en el Anexo IV, VII u VIII o aprobación de sustitución, según corresponda).

14.2.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente justificativo deberá **ser registrado telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca.

Deberá aportar TODA la documentación enumerada en el punto 14.1 correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

14.3.- Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de la subvención otorgada se establece como máximo hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

14.4.- Tramitación justificación.

- 1º. Presentación de la documentación que corresponda en función de la actuación subvencionada en la forma, lugar y plazos establecidos en los puntos anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	17/32



Transcurrido el plazo para la presentación sin que el beneficiario haya presentado la misma, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de 15 DÍAS**.

En todo caso, la presentación de la documentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que legalmente le puedan corresponder.

2º. Subsanación.

Sí, presentada la documentación dentro del plazo ordinario (14.3) o dentro del plazo adicional (14.4. 1º), la misma no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

3º. Falta de justificación.

Sí, transcurridos los plazos anteriores la documentación no ha sido presentada o presentada esta fuese inexacta, incompleta o incorrecta, se incoará, en su caso, el correspondiente procedimiento de **reintegro** de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que pueda corresponder por la conducta infractora.

14.5.- Devolución voluntaria.

En todo caso, los perceptores de la subvención podrán proceder a la devolución voluntaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de Subvenciones.

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del preceptor, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con el artículo 38 de la LGS hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1.- Seguimiento.

Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca la gestión, inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria.

15.2.- Control.

Las actuaciones de control relativas a las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza, la LGS y su reglamento de desarrollo.

El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria relativa a esta subvención corresponderá la Intervención Provincial de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza.

15.3.- Reintegro.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	18/32



Procederá el reintegro de los fondos percibidos por las causas previstas en la en el Título II de la LGS. En concreto, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos enumerados en el artículo 37 de dicho texto legal, en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria, no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o esta no se haya destinado a los fines previstos en la actuación subvencionada.

El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza.

Como criterios de graduación de los incumplimientos que fueran detectados y que puedan dar origen a la incoación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación.

En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, el importe de la subvención abonada será reintegrada hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente.

En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

15.4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la LGS.

Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser pecuniarias, en forma de multa, y no pecuniarias, estas últimas únicamente aplicables en caso de comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves. Para su graduación se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la LGS. A estos efectos se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación como criterios de graduación de las sanciones que, en su caso, se puedan imponer.

El procedimiento se tramitará conforme al procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1.- Publicidad.

Para asegurar garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas las BASES Y LA CONVOCATORIA, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actuación que sea objeto de la subvención a través de los medios que permitan su difusión según la naturaleza y plazo de la actividad subvencionada, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Salamanca, de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	19/32



- En inversiones sobre obras e instalaciones se dispondrá en un lugar bien visible un CARTEL con la información de la obra o instalación según el MODELO que se adjunta en el ANEXO IV.
- En actuaciones de redacción de informes y proyectos, se dispondrá de MEMBRETE PROMOCIONAL con el ANAGRAMA DE LA DIPUTACIÓN con nombre al pie del anagrama "Programa Provincial de Optimización energética 2023" y los logotipos y anagramas del ANEXO VI.

16.2.- Protección de datos.

La concurrencia en el proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación de consentimiento libre, específico, informado e inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril.).

Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En cuanto al régimen de recursos aplicable a las resoluciones que deriven de la presente convocatoria, será el establecido por la LPAC y, en lo que resulte aplicable la LGS y su normativa d desarrollo.

BASE FINAL.

Para aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes BASES, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022), y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	20/32



ANEXO I

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – POE 2023.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio,

EXPONE:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética durante el año 2023, y conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento/ Alcalde /o en sesión plenaria celebrada el día, por el que se comprometo a realizar en su totalidad el proyecto objeto de subvención, y de solicitar a esta Administración subvención para ello en la modalidad de (señalar lo que proceda):

☐ Realización de actuaciones en la línea de ahorro y eficiencia energética.

☐ Realización de actuaciones en la línea de energías renovables.

SOLICITA:

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA:

Que el municipio solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contrae los siguientes:

COMPROMISOS:

1. – Que este Ayuntamiento aceptará la subvención, en el caso de que le sea concedida, y de no ser posible, renunciará a ella justificada y motivadamente en el plazo de 10 días, desde la recepción de la notificación de la concesión de la misma.
2. – Que el importe de la subvención recibida se destinará a la ejecución del objeto, proyecto o actividad solicitada.
3. – Que se comprometo a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
4. – Que este Ayuntamiento procederá a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. – Que este Ayuntamiento acepta todas las condiciones establecidas en la Convocatoria y en concreto manifiesta su compromiso de devolución de la subvención en la cuantía que proceda si no se justifica adecuadamente la ejecución del objeto de la misma.
6. – Autorizar a la Diputación de Salamanca al tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad a la política de privacidad que se encuentra disponible en www.lasalina.es.
7. – Cumplir con la legislación vigente en materia de Protección de Datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.
8. – Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	21/32



ANEXO II

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – POE 2023.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio,

DECLARA:

1º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

2º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

3º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

5º.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como a facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	22/32



ANEXO III

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – POE 2023.

CERTIFICADO DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

Que al amparo de la convocatoria referenciada, para la actuación para la que se solicita la subvención:

(marcar lo que proceda)

- ☐ Existe consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende.
- ☐ Existe compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos, de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante, en virtud del acuerdo adoptado por _____ (indicar el órgano que aprobó el acuerdo) con fecha _____.

Y para que así conste, se extiende la presente con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, en.....a de.....de 20.....

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	23/32



ANEXO IV

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2023.

MEMORIA TÉCNICA

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio,

Nota: Es preciso cumplimentar todos los apartados que procedan según el tipo de beneficiario y tipo de actuación subvencionable.

1.- IDENTIFICACION DE LA ACTUACION (Señalar lo que proceda):

- ☐ Ahorro y eficiencia energética ☐ Se presenta Propuesta técnica: memoria/proyecto ☐ Se presenta estudio ahorro y eficiencia
☐ Energías renovables. ☐ Se presenta Propuesta técnica: memoria/proyecto ☐ Se presenta estudio ahorro y eficiencia

- Ubicación de la actuación:

Dirección: Localidad: Municipio:

Descripción de las instalaciones antes de la ejecución de la actuación (Breve descripción de la instalación actual y su ubicación):

Descripción de la actuación a ejecutar (Breve descripción de la instalación a realizar y su ubicación):

2.- INFORMACION TECNICA DE LA ACTUALIZACION

2.1.- PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA:

2.1.1. En el caso de sustitución de equipos por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo de energía:

AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA LUMINARIAS EFICIENTES									
EQUIPOS A SUSTITUIR					EQUIPOS A INSTALAR				
Nº	MARCA	MODELO	POT. (W)	TOTAL (w)	MARCA	MODELO	POT. (W)	REGULADAS/ DOBLE NIVEL (SI/NO)	TOTAL (w)
TOTAL					TOTAL				

AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EQUIPOS/INSTALACIONES								
EQUIPOS (fijos) A SUSTITUIR					EQUIPOS A INSTALAR			
Nº	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	POT. (W)	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	POT. (w)
TOTAL					TOTAL			

1

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	24/32



2.2.- PARA ENERGÍAS RENOVABLES.

2.2.1. En el caso de realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la utilización de energías renovables.

EQUIPOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS A INSTALAR					
EQUIPO	NUMERO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	CUMPLIMENTAR
PANELES FOTOV.				RENDIMIENTO PLACAS Wp	
INVERSOR				RENDIMIENTO EN %	
BATERIA				CAPACIDAD Ah	
OTROS				SEGÚN CASO	
OTROS				SEGÚN CASO	
EQUIPOS ENERGÍAS RENOVABLES A INSTALAR					
EQUIPO	NUMERO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	

3.- OBJETIVOS ENERGÉTICOS Y MEDIOAMBIENTALES

3.1. PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA:

ALUMBRADO VIAL/ORNAMENTAL EXTERIOR SIN REGULACION			
EQUIPOS A SUSTITUIR		EQUIPOS A INSTALAR	
POTENCIA TOTAL Suma total de la 2.1.1 (kW)		POTENCIA TOTAL Suma total de la 2.1.1 (kW)	
CONSUMO E. ACTUAL (kWh) = (POT. TOTAL x 4200 horas)		CONSUMO E. PREVISTO (kWh) = (POT. TOTAL x 4200 horas)	
AHORRO ENERGÉTICO (diferencia CONSUMO E. ACTUAL (kWh) - CONSUMO E. PREVISTO (kWh))			
ALUMBRADO VIAL/ORNAMENTAL EXTERIOR CON REGULACION			
POTENCIA TOTAL Suma total de la 2.1.1 (kW)		(kWh) = (POT. TOTAL x Nº horas anuales SIN REGULACION)	
CONSUMO E. ACTUAL (kWh) = (POT. TOTAL x 4200 horas)		(kWh) = (POT. TOTAL x Nº horas anuales CON REGULACION)	
Nº HORAS ANUALES CON REGULACION		CONSUMO E. PREVISTO TOTAL (kWh)	
AHORRO ENERGÉTICO (diferencia CONSUMO E. ACTUAL (kWh) - CONSUMO E. PREVISTO (kWh))			
OTROS ALUMBRADOS/ACTUACIONES			
CONSUMO E. ACTUAL (kWh) = (P. TOTAL x Nº horas uso)		CONSUMO E. PREVISTO (kWh) = (POT. TOTAL x nº horas)	
AHORRO ENERGÉTICO (diferencia CONSUMO E. ACTUAL (kWh) - CONSUMO E. PREVISTO (kWh))			

Presupuesto total de la instalación: nº. puntos instalados (Obligatorio)

3.2. PARA ENERGÍAS RENOVABLES:

PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS			
POTENCIA PICO TOTAL INSTALADA (kWp)		ENERGIA PRODUCIDA (kWh)	
OPTIMIZA ORIENTACION E INCLINACIÓN PANELES		AÑOS AMORTIZACIÓN (COSTE/AHORRO)	
PARA OTRAS INSTALACIONES RENOVABLES			
EQUIPOS A SUSTITUIR		EQUIPOS A INSTALAR	
CONSUMO E. ACTUAL (kWh) = (P. TOTAL x Nº horas uso)		CONSUMO E. PREVISTO (kWh) = (POT. TOTAL x nº horas)	
AHORRO ENERGÉTICO (diferencia CONSUMO E. ACTUAL (kWh) - CONSUMO E. PREVISTO (kWh))			

Presupuesto total de la instalación: kWp / nº. equipos (Obligatorio)

4.- RESUMEN INVERSIONES

Equipos (indicando número, marca y modelo)

	Precio Unitario	Total

SUBTOTAL:

I.V.A.:

INVERSION TOTAL:

5.- CALENDARIO PREVISTO REALIZACION DE LA ACTUACION

Fecha de comienzo: Fecha de finalización:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	25/32



ANEXO V.- A (Para cada tipo de luminaria VIAL instalado)

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2023.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las condiciones mínimas exigibles a cualquier tipo de luminaria (**VIAL**), serán las que se especifican en el Apdo. 5 de los requerimientos IDAE, (Rev. 6, Mayo 2018), referente a: "Requerimientos técnicos exigibles a cumplir por las luminarias y sus elementos integrantes".

DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS			PRESENTADO y CUMPLE
		Condiciones mínimas	(SI / NO)
1	Fabricante, Marca y Modelo.	Obligatorio presentación.	
2	Ficha técnica luminarias propuestas	Adjuntar ficha técnica características fabricante.	
3	Marcado "CE". (Luminaria y componentes)	Marcado CE, ROHS, WEEE.	
4	Materiales de fabricación:	Apdo. 5 requerimientos IDAE, (Rev. 6, Mayo 2018).	
5	Elementos mínimos de reposición independiente:	Compartimento óptico: (módulo y lente) Equipos auxiliares: (driver, protecciones)	
6	Número de LED y corriente alimentación:	Según Fabricante	
6	Grado de estanquidad bloque óptico.	IP-66.	
7	Grado de protección.	IK-08	
8	Factor de potencia.	≥0,95 (@ 230VAC).	
9	Flujo luminoso emitido hemisferio superior	FHS ≤ 3%	
10	Vida útil en horas luminaria.	100.000 h. funcionamiento temp. media ambiente de 25°C. Longevidad Led LM80B10>100000 h.	
11	Eficacia luminaria (Lm/W)	Tablas Apdo. 5 requerimiento "IDAE". (VIAL)	
12	Rango de temperatura de funcionamiento.	-10°C a +35°C.	
13	Índice de reproducción cromática.	Mínimo Ra 70	
14	Temperatura de color. Rango permitido:	PC Ambar, 1800K, 2200K, 2700K, 3000K, 4000K	
15	Número de distribuciones fotométricas.	Al menos 3, una asimétrica	
16	Regulación del flujo luminoso. Obligatorio.	2 niveles	
17	Protección contra sobretensiones obligatoria.	Deberán estar protegidas contra sobretensiones transitorias a través de la red de hasta 6kV/3kA en modo diferencial (entre fase y neutro) en luminarias Clase II y de hasta 10kV/10kA en modo común (entre fase/neutro y tierra) en el caso de que exista un punto de la luminaria conectada a tierra. Según el REBT todos los cuadros eléctricos en los que se instalen luminarias LED estén dotados de protección contra sobretensiones permanentes y transitorias.	
18	Garantía mínima para todo el conjunto luminoso. (Módulo LED, Driver, y otros).	3 años ó 42000 horas.	
19	Ensayos y certificaciones luminaria y componentes. Marcado CE; ENAC ó equivalente Europeo EA. Enec	Marcado "CE". Acreditación Enac y Certificado ENEC de producto o equivalente europeo.	

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	26/32



ANEXO V.- B (Para cada tipo de luminaria de INTERIOR instalada)

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2023.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las condiciones mínimas exigibles a cualquier tipo de luminaria (**INTERIOR**), serán las que se especifican en el Requerimientos técnicos exigibles luminarias tecnología LED de iluminación interior. Mayo 2015 requerimientos IDAE, CEI en el Apdo. 7. Para cada tipo de luminaria:

DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS			PRESENTADO y CUMPLE
		Condiciones mínimas	(SI / NO)
1	Fabricante, Marca y Modelo.	Obligatorio presentación.	
2	Ficha técnica luminarias propuestas	Adjuntar ficha técnica características fabricante.	
3	Marcado “CE”. (Luminaria y componentes)	Marcado CE, ROHS, WEEE.	
4	Materiales de fabricación:	Tablas Apdo. 7 requerimiento “IDAE”.	
5	Elementos mínimos de reposición independiente:	Compartimento óptico: (módulo y lente) Equipos auxiliares: (driver, protecciones)	
6	Número de LED y corriente alimentación:	Según Fabricante	
6	Grado de estanquidad bloque óptico.	IP-20 a 65 según corresponda	
7	Grado de protección.	Según corresponda	
8	Factor de potencia.	≥0,95 (@ 230VAC).	
9	Flujo luminoso emitido hemisferio superior	-----	
10	Vida útil en horas luminaria.	Longevidad Led L70 B10 > 60.000h.	
11	Eficacia luminaria (Lm/W)	Tablas Apdo. 7 requerimiento “IDAE”. Mayo 2015	
12	Rango de temperatura de funcionamiento.	-10°C a +35°C.	
13	Índice de reproducción cromática.	Mínimo Ra 80	
14	Temperatura de color. Rango permitido:	2400 a 4000K.	
15	Número de distribuciones fotométricas.	No exigible	
16	Regulación del flujo luminoso. Obligatorio.	No exigible	
17	Protección contra sobretensiones obligatoria.	No exigible	
18	Garantía mínima para todo el conjunto luminoso. (Módulo LED, Driver, y otros).	3 años ó 42000 horas.	
19	Ensayos y certificaciones luminaria y componentes. Marcado CE; ENAC ó equivalente Europeo EA. Enec	Marcado “CE”. Acreditación Enac.	

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	27/32



ANEXO V.- C (Para cada tipo de retrofit instalado en luminaria)

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – POE 2023.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las condiciones mínimas exigibles a cualquier tipo de luminaria (**RETROFIT**), serán:

VIAL: las que se especifican en el Apdo. 5 de los requerimientos IDAE, (Rev. 6, Mayo 2018), referente a: "Requerimientos técnicos exigibles a cumplir por las luminarias y sus elementos integrantes". RETROFIT: idénticas a las anteriores donde corresponda. Para cada tipo de luminaria:

DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS			PRESENTADO y CUMPLE
		Condiciones mínimas	(SI / NO)
1	Fabricante, Marca y Modelo.	Obligatorio presentación.	
2	Ficha técnica luminarias propuestas	Adjuntar ficha técnica características fabricante.	
3	Marcado "CE". (Componentes)	Marcado CE, ROHS, WEEE.	
4	Materiales de fabricación:	Apdo. 5 requerimientos IDAE, (Rev. 6, Mayo 2018).	
5	Elementos mínimos de reposición independiente:	Compartimento óptico: (módulo y lente) Equipos auxiliares: (driver, protecciones)	
6	Número de LED y corriente alimentación:	Según Fabricante	
6	Grado de estanquidad bloque óptico.	IP 66 todo el KIT RETROFIT. Conector estanco IP65	
7	Grado de protección.	IK-08	
8	Factor de potencia.	≥0,95 (@ 230VAC).	
9	Flujo luminoso emitido hemisferio superior	FHS ≤ 5%	
10	Vida útil en horas luminaria.	100.000 h. funcionamiento temp. media ambiente de 25°C. Longevidad Led LM80B10>100000 h.	
11	Eficacia luminaria (Lm/W)	Tablas Apdo. 5 requerimiento "IDAE". (VIAL)	
12	Rango de temperatura de funcionamiento.	-10°C a +35°C.	
13	Índice de reproducción cromática.	Mínimo Ra 70	
14	Temperatura de color. Rango permitido:	PC Ambar, 1800K, 2200K, 2700K, 3000K, 4000K.	
15	Número de distribuciones fotométricas.	Al menos 5	
16	Regulación del flujo luminoso. Obligatorio.	2 niveles	
17	Protección contra sobretensiones obligatoria.	Deberán estar protegidas contra sobretensiones transitorias a través de la red de hasta 6kV/3kA en modo diferencial (entre fase y neutro) en luminarias Clase II y de hasta 10kV/10kA en modo común (entre fase/neutro y tierra) en el caso de que exista un punto de la luminaria conectada a tierra. Según el REBT todos los cuadros eléctricos en los que se instalen luminarias LED estén dotados de protección contra sobretensiones permanentes y transitorias.	
18	Garantía mínima para todo el conjunto luminoso. (Módulo LED, Driver, y otros).	3 años ó 42000 horas.	
19	Ensayos y certificaciones luminaria y componentes. Marcado CE; ENAC ó equivalente Europeo EA. Enec	Marcado "CE". Acreditación Enac y Certificado ENEC de producto o equivalente europeo.	

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	28/32



ANEXO V.- D (Para cada tipo de luminaria PROYECTOR instalado)

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2023.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las condiciones mínimas exigibles a cualquier tipo de luminaria (**PROYECTOR**), serán las que se especifican en el Apdo. 5 de los requerimientos IDAE, (Rev. 6, Mayo 2018), referente a: "Requerimientos técnicos exigibles a cumplir por las luminarias y sus elementos integrantes".

DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS			PRESENTADO y CUMPLE
		Condiciones mínimas	(SI / NO)
1	Fabricante, Marca y Modelo.	Obligatorio presentación.	
2	Ficha técnica luminarias propuestas	Adjuntar ficha técnica características fabricante.	
3	Marcado "CE". (Luminaria y componentes)	Marcado CE, ROHS, WEEE.	
4	Materiales de fabricación:	Apdo. 5 requerimientos IDAE, (Rev. 6, Mayo 2018).	
5	Elementos mínimos de reposición independiente:	Compartimento óptico: (módulo y lente) Equipos auxiliares: (driver, protecciones)	
6	Número de LED y corriente alimentación:	Según Fabricante	
6	Grado de estanquidad bloque óptico.	IP-66.	
7	Grado de protección.	IK-08	
8	Factor de potencia.	≥0,95 (@ 230VAC).	
9	Flujo luminoso emitido hemisferio superior	FHS ≤ 1% (no exigible instalación interior)	
10	Vida útil en horas luminaria.	100.000 h. funcionamiento temp. media ambiente de 25°C. Longevidad Led LM80B10>100000 h.	
11	Eficacia luminaria (Lm/W)	Tablas Apdo. 5 requerimiento "IDAE".	
12	Rango de temperatura de funcionamiento.	-10°C a +35°C.	
13	Índice de reproducción cromática.	Mínimo Ra 70	
14	Temperatura de color. Rango permitido:	Máximo 4000K.	
15	Número de distribuciones fotométricas.	Al menos 3, una asimétrica	
16	Regulación del flujo luminoso. Obligatorio.	No exigible	
17	Protección contra sobretensiones obligatoria.	Deberán estar protegidas contra sobretensiones transitorias a través de la red de hasta 6kV/3kA en modo diferencial (entre fase y neutro) en luminarias Clase II y de hasta 10kV/10kA en modo común (entre fase/neutro y tierra) en el caso de que exista un punto de la luminaria conectada a tierra. (NO EXGIBLE EN INTERIOR) Según el REBT todos los cuadros eléctricos en los que se instalen luminarias LED estén dotados de protección contra sobretensiones permanentes y transitorias. (NO EXGIBLE EN INTERIOR)	
18	Garantía mínima para todo el conjunto luminoso. (Módulo LED, Driver, y otros).	3 años ó 42000 horas.	
19	Ensayos y certificaciones luminaria y componentes. Marcado CE; ENAC ó equivalente Europeo EA. Enec	Marcado "CE". Acreditación Enac y Certificado ENEC de producto o equivalente europeo.	

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	29/32



ANEXO VI

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2023.

CARTEL INDICATIVO DE OBRA-PROGRAMA PROVINCIAL DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA 2023

(0,72 m de ancho * 0,60 m de alto)

POE-2023

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA 2023

OBRAS E INSTALACIONES :-----

MUNICIPIO:-----

PRESUPUESTO:-----

EMPRESA CONSTRUCTORA / INSTALADORA:

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	30/32



ANEXO VII

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2023.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Fecha de comienzo: Fecha de finalización:

Descripción detallada de las instalaciones ejecutadas indicando la dirección de ubicación:

MODIFICACIONES EN LA ACTUACIÓN

INSTALACIÓN REALIZADA SEGÚN SOLICITUD (SI / NO)	CASO DE MODIFICACION (APROBADA POR DIPUTACIÓN (SI /NO)
---	---

CAMBIO LUMINARIA (Caso Ahorro y Eficiencia Energética)					
LUMINARIA A SUSTITUIR	POT. (W)	LUMINARIA INSTALADA (MARCA MODELO TIPO)	POT. (W)	Nº	CUMPLE (SI/NO) ANEXO III y ANEXO V

AHORRO ESTIMADO EN kWh/año	AHORRO ESTIMADO EN €/año	RETORNO INVERSIÓN (MESES)
----------------------------	--------------------------	---------------------------

AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EQUIPOS/INSTALACIONES (Caso Ahorro y Eficiencia Energética)									
EQUIPOS A SUSTITUIR					EQUIPOS INSTALADO				
Nº	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	POT. (W)	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	POT. (W)	CUMPLE (SI/NO) ANEXO III

AHORRO ESTIMADO EN kWh/año	AHORRO ESTIMADO EN €/año	RETORNO INVERSIÓN (MESES)
----------------------------	--------------------------	---------------------------

EQUIPOS ENERGÍAS RENOVABLES INSTALADOS (CASO ENERGÍA RENOVABLES)				CUMPLE (SI/NO) ANEXO III
MARCA	MODELO / TIPO	CARACTERÍSTICAS (Potencia, rendimiento, Referencia, etc.)		

AHORRO ESTIMADO EN Kwh/año	AHORRO ESTIMADO EN €/año	RETORNO INVERSIÓN (MESES)
----------------------------	--------------------------	---------------------------

En a de de 202...

Fdo.: Cargo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO VIII

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – POE 2023.

MODELO DE CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A CONTRATISTA-INSTALADOR

D./D^a _____ como ⁽¹⁾ _____ de ⁽²⁾ _____

CERTIFICO:

Que las obligaciones reconocidas en el período de vigencia de la subvención a Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Salamanca, con destino a actuaciones de mejora de ahorro y eficiencia energética y fomento de energías renovables, son las que se detallan a continuación:

Constructor/Instalador	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe € ⁽³⁾	Descripción del gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento de la certificación y/o factura	Fecha de la resolución de reconocimiento de la obligación
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS (C):							

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a la que se hace referencia en este expediente, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

⁽¹⁾ Secretario, Interventor o Secretario-Interventor.
⁽²⁾ Ayuntamiento o Entidad Local
⁽³⁾ Importe solicitado IVA incluido.

Código Seguro de Verificación	IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Fecha	24/03/2023 13:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGH3MNI54SX5DSZAH4MJXG4	Página	32/32

